

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 28, SERIE 2021-2022
APROBADA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021
(P. DE R. NÚM. 25, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE GOBIERNO (TORRE MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

POR CUANTO: El inciso (d) del referido Artículo, autoriza a la Junta de Subasta a declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una

subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el 3 de septiembre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados a participar en la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002 para el “Arrendamiento, Operación y Administración de la Cafetería del Centro de Gobierno (Torre Municipal) del Municipio Autónomo de San Juan”. De igual forma, el área de registro de licitadores del Municipio invitó por correo electrónico a todos los licitadores que se encuentran registrados en el mismo a participar de la referida Solicitud de Propuesta.

POR CUANTO: El Acto de Apertura de la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002 se pautó para la una y treinta de la tarde (1:30 p. m.) del día 22 de septiembre de 2021. Sin embargo, ningún licitador presentó propuesta. Como consecuencia de esto, en su reunión del jueves, 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria, la Junta de Subastas declaró desierta la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002 y recomendó a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código Municipal.

POR CUANTO: Anteriormente, el Municipio Autónomo de San Juan realizó otras convocatorias para solicitudes de propuestas con el mismo fin mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2019-018 y Solicitud de Propuesta RFP-2021-001, resultando estas infructuosas.

POR CUANTO: Mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender administrativamente el arrendamiento originalmente propuesto mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a atender administrativamente el arrendamiento, operación y administración de la cafetería del Centro de Gobierno (Torre Municipal) del Municipio, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Subastas y según lo autoriza el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”).

Sección 2da.: De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente el arrendamiento de la referida cafetería, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

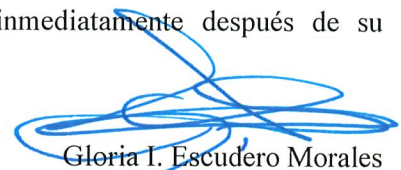
Sección 3ra.: Los contratos se otorgarán y se regirán por las disposiciones concernientes del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de esta Resolución y que protejan mejores los intereses del Municipio.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.


CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 28, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de noviembre de 2021.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 23 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde